

c) Fecha y hora: Documentación administrativa, el día inmediato hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto privado, a las 9.00 horas. Oferta económica, el cuarto día hábil siguiente al anterior, en acto público, a las 12.00 horas.

9. *Gastos de publicidad*: Por cuenta del contratista, hasta un máximo de 600 euros.

Biota a 21 de mayo de 2010. — El alcalde, Víctor Orduna Larriqueta.

CALATAYUD

Núm. 7.912

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2010, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN CALATAYUD DURANTE EL AÑO 2010

El Plan estratégico de subvenciones contempla subvenciones en régimen de concurrencia para la realización de promoción del comercio. La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo (RGLS) (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las bases reguladoras que se determinan en la Ordenanza general de subvenciones (OGS) (BOPZ de 1 de diciembre 2009).

Primera. — *Objeto*.

El objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones con fines de promoción del comercio, a desarrollar actividades en la ciudad de Calatayud.

Segunda. — *Beneficiarios*.

1. Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones que realicen actividades de promoción del comercio, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, o equivalente, con sede en el municipio de Calatayud y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta ciudad y su término municipal.

2. Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a éste, no se realiza la actividad objeto de la subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

3. Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realicen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — *Solicitudes*.

Las solicitudes se presentarán mediante el anexo I de la presente convocatoria, y estarán firmadas por el representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Joaquín Costa, 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Cuarta. — *Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones*.

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso, y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la partida 431/47900 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2010, siendo la cuantía total para la actividad subvencionada por esta convocatoria de 6.000 euros.

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Quinta. — *Documentación*.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud (anexo I), en la que se acreditará el registro donde se encuentre inscrito el beneficiario. En el caso de tratarse de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, la certificación será incorporada al expediente por parte de este Ayuntamiento.

Asimismo se acompañará:

—Breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior y breve memoria justificativa de la necesidad de subvención que se solicita con presupuesto aproximado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

—Declaración responsable del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo II).

—En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS se exigirá declaración responsable de no ser deudor de la hacienda pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III). En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros, deberán presentarse los correspondientes certificados.

—Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (anexo IV).

—Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa (anexo V).

2. La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

3. Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de diez días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Sexta. — *Plazo de presentación*.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Séptima. — *Criterios de valoración de las subvenciones*.

Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes serán los siguientes:

1. Interés comercial. Se valorará especialmente el impulso al fomento de la actividad comercial en el municipio.

2. Innovación. Se valorará especialmente toda propuesta de actividades que suponga una innovación en el panorama comercial del municipio, al no reiterar otras ya existentes.

3. La participación de todos los vecinos y no sólo de los asociados en las actividades propuestas.

4. La continuidad de las asociaciones en la organización de actividades de promoción y dinamización comercial.

Octava. — *Órgano de valoración*.

La valoración de las solicitudes se realizará por los miembros de la Comisión Municipal de Industria y Desarrollo Económico, a la que corresponderá formular las propuestas de resolución. Estas propuestas de resolución no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Novena. — *Resolución*.

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Industria y Desarrollo Económico, constituida como Comisión de Valoración, y previo informe de la Intervención municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, estando en caso de silencio administrativo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 25/2009.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios*.

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione (premios, licencias, autorizaciones, etc.).

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario (anexo VI). En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

- e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- h) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- i) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- j) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- k) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones.

m) En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad (art. 11 e) de la OGS).

Undécima. — *Aceptación de bases.*

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de una subvención deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona. En todo caso la acción deberá estar totalmente justificada a 1 de diciembre de 2010.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se realizará mediante la declaración de justificación (anexo VII), y a ella se acompañará:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Relación de facturas.
- c) Facturas, recibos o documentos de pago y justificante bancario del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto del gasto realizado.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

Decimotercera. — *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa aceptación de la subvención (anexo VI) y una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se procederá a su abono, en función de la cuantía concedida, en el mes siguiente a la finalización de todas las formalidades.

No obstante lo anterior, cuando la naturaleza de la actividad o proyecto lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución, o condicionarse el pago de una parte de la subvención a la justificación de la otra parte. Estos extremos deberán concretarse en la resolución de la concesión de la subvención.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la hacienda municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

Decimocuarta. — *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del RLGs; asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

Decimoquinta. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre 2009); Ley 38/2003, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); bases de ejecución del presupuesto municipal para 2010, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Decimosexta. — *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Calatayud, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el Departamento de Comercio (plaza Costa, 14, 50300 Calatayud).

Calatayud, 12 de mayo de 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

ANEXO I

Modelo de solicitud de subvención convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud con destino a la realización de actividades comerciales en el municipio

Don/doña, en su calidad de presidente/a de la Asociación, con domicilio social en Calatayud, calle, número, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número y en el Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el número, como asociación, sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ núm. de fecha, de subvenciones con destino a la realización de actividades o proyectos comerciales en el municipio,

Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: Participar en la convocatoria de referencia mediante la concesión de una subvención de euros, con destino a la realización del proyecto/actividad, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARA: Que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a de de 2010.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANEXO II

Nombre de la Asociación:

Dirección:

Población:

NIF:

Don/doña, mayor de edad, vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en calle, en posesión del DNI número, y en mi condición de responsable de la asociación

Declaro bajo juramento o promesa, y a mi entera responsabilidad, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, estando facultado para actuar en nombre la asociación, a la que represento en calidad de mi cargo

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en Calatayud a

(Firma)

ANEXO III

Don/doña, que actúa en nombre y representación de, solicitante de subvención convocada en BOPZ número, de fecha, de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En Calatayud, a de de 2010

Firmado:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
AREA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO
DEPARTAMENTO DE COMERCIO

ANEXO IV

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)		
Nombre o razón social (2)		
Domicilio	Nº	Piso, Escalera, Pta.
Población	Código Postal	
Provincia	Teléfono	

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Calatayud.

En _____, a _____ de _____ de 200__
EL INTERESADO, *

- Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				
Fecha				

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO V

CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

D./Doña como (1) (2)	de
-------------------------	----

CERTIFICA:

- La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.
- La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en _____

_____ a _____ de _____ 200__

Firmado y sellado:

- (1) Representante, Presidente, Director, Gerente...
(2) Asociación, Fundación, Organismo, Departamento.....

ANEXO VI

Declaración de aceptación de la subvención

Don/doña, en calidad de presidente/a de

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad, por un importe de euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas

o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.

4.º Que comunicará al Área de Industria y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Calatayud la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

..... a de de 2010.

ANEXO VII

Declaración por la que se justifica la subvención recibida en el ejercicio 2010

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la LGS, y en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones y en las bases de la convocatoria)

Don/doña, que actúa en nombre y representación de, beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada,

MANIFIESTA:

1. Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en la resolución de concesión directa y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo presenta las facturas que justifican el gasto realizado.

2. El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3. Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud a de de 20.....

Firmado:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
ÁREA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

COMARCA BAJO ARAGON-CASPE
BAIX ARAGO-CASP

Núm. 7.931

La Junta de Gobierno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2010, acordó la aprobación de las bases comarcales reguladoras de la concesión de subvenciones correspondientes al programa "Escuela de verano", que se publican a los efectos oportunos y con la siguiente literalidad:

RESOLUCION del Junta de Gobierno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp de 18 de mayo de 2010, por la que se convoca el programa "Escuela de Verano" para el curso 2009-2010.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, asimismo, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y normas que la desarrollan.

Es voluntad de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conjuntamente con el resto de las Administraciones Públicas de Aragón, impulsar todas las iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que podrán ejercer las comarcas en su territorio según lo establecido en el artículo 9 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 b) y artículo 6 del la Ordenanza Comarcal Reguladora de subvenciones publicada en el BOPZ núm. 232, de fecha 7 de octubre de 2008, y que será de aplicación para concretar los aspectos no reflejados expresamente en las presentes bases, la Junta de Gobierno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp resuelve:

Primero. — *Objeto y ámbito.*

Mediante las presentes bases se aprueban los programas "Escuela de verano" con el objeto de impulsar la realización de actividades complementarias y extraescolares para el periodo de vacaciones de verano comprendido entre los días 1 al 31 de julio de 2010, al objeto de subvencionar la parte del gasto de los proyectos aprobados que no se cubra, en su caso, mediante la suma de la subvención del Departamento del Gobierno de Aragón referido y de las aportaciones que, en concepto de cuotas, deben realizar los usuarios de la actividad.

Segundo. — *Beneficiarios.*

Mediante las presentes bases se convocan subvenciones para la financiación de proyectos del programa "Escuela de verano" para su desarrollo por: